

Neuquén, 22 de Junio de 2023

Señores

Vista Energy Argentina S.A.U.

Tte. de Navío Eliana M. Krawczyk 685, Piso 6

Ciudad de Neuquén

At.: Vista Energy Argentina SAU

Ref.: Oferta para la prestación de Servicios

De nuestra consideración:

Green Oil Services S.A., con domicilio en Av. Conquistadores del Desierto 2450 PIN Oeste, Neuquen (el "**Contratista**") tiene el agrado de dirigirse a Vista Energy Argentina SAU (la "**Empresa**" y junto con el Contratista, las "**Partes**"), a los efectos de remitirles una oferta irrevocable para la prestación de los servicios de Desparafinación descriptos en, y de conformidad con, los términos y condiciones adjuntos a la presente como Anexo A (la "**Oferta**"), que de ser aceptada por la Empresa será el único acuerdo que rija la relación entre las Partes (el "**Acuerdo**").

La presente Oferta se considerará aceptada por la Empresa, si dentro del plazo de diez (10) días de recibida, la Empresa notifica al Contratista los datos del Administrador del Contrato de acuerdo con los términos de la Cláusula 18.3 de la Oferta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.


MARTIN DIEZ
DIRECTOR
GREEN OIL SERVICES S.A.
[]
Apoderado
[]

ANEXO A

1. DEFINICIONES

Las definiciones a continuación se utilizarán para los fines de la interpretación del Acuerdo.

"Administrador del Contrato": significa el representante de la Empresa responsable del Acuerdo y las Ordenes. El Administrador del Contrato tiene como función controlar y administrar todas las fases de los Servicios, el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme surge de este Acuerdo, así como las legales, laborales, de seguridad social y de QHSS&E.

"Afiliada" o "Afiliadas" significa, con relación a una Parte, una empresa (a) que controla a una Parte directa o indirectamente; o (b) que es controlada directa o indirectamente por una Parte; o (c) que es controlada directa o indirectamente por una compañía o entidad legal, que directa o indirectamente controla a una Parte. Para los propósitos de esta definición **"control"** significa la propiedad o el control de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital accionario de dicha compañía o entidad legal o el derecho a ejercer más del 50% (cincuenta por ciento) del derecho de voto de dicha compañía o entidad.

"Culpa Grave" se entenderá que existe culpa grave cuando la parte incumplidora lleva adelante un acto u omisión: (a) que cuando se ve objetivamente desde el punto de vista de la parte incumplidora en el momento de su ocurrencia implica un grado extremo de riesgo, considerando la probabilidad y la magnitud del daño potencial a las personas, bienes y al medio ambiente; y (b) del cual la parte incumplidora tiene conciencia real y subjetiva del riesgo involucrado, pero sin embargo procede con una indiferencia arbitraria y una despreocupación consciente de los derechos, seguridad o bienestar de las personas, de los bienes o del medio ambiente.

"Dolo" significa lo dispuesto en el art. 1724 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante el **"CCCN"**).

"Grupo Empresa" significa la Empresa, su empresa matriz, subsidiarias y compañías Afiliadas, sus contratistas (aparte del Contratista), sus clientes, socios y/o inversionistas y/o sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y consultores.

"Grupo Contratista" significa el Contratista, su empresa matriz, subsidiarias y compañías Afiliadas, sus subcontratistas y/o sus directores, ejecutivos, empleados, agentes y consultores.

"Orden" son los documentos emitidos por la Empresa, por escrito mediante notificación fehaciente o por correo electrónico, solicitando al Contratista la prestación de Servicios.

"Reclamos" significa cualquier y todas las peticiones, reclamos, sentencias judiciales, demandas, responsabilidades, acuerdos de conciliación, pérdidas, daños y perjuicios, costos y gastos, incluyendo pero sin limitarse a aquellos relacionados con los honorarios de abogados, daños materiales o pérdidas (sean los bienes propios, operados o rentados/contratados de cualquier otra manera) y lesiones o daños corporales o muerte, pasivos, multas, sanciones, laudos arbitrales o valuaciones de cualquier tipo o carácter,

sean judiciales o extrajudiciales, que surjan de, o estén relacionadas con el cumplimiento o el objeto de esta Oferta, incluyendo los interpuestos por terceros.

“**Servicios**” significa los servicios, proporcionados por el Contratista a la Empresa en virtud del presente Acuerdo descritos en, y de conformidad con, el **ANEXO I**, que se adjunta al presente y que forma parte integrante de este.

“**Sitio**” significa el lugar donde el Contratista prestará los Servicios a la Empresa.

“**Subcontratista/s**” significa cualquier persona o entidad contratada por el Contratista, distinta a sus empleados directos, para ejecutar sus obligaciones bajo el Acuerdo.

2. ALCANCE DEL ACUERDO

2.1. En caso de aceptarse la Oferta, se entenderá que el Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la prestación de Servicios.

2.2. Asimismo, este Acuerdo se considerará vinculante para las Partes, y cada Orden emitida de conformidad con las estipulaciones de este Anexo A se considerará aceptada por el Contratista y vinculante para las Partes a partir de la primera Orden emitida por la Empresa solicitando al Contratista la prestación de Servicios.

2.3. El presente Acuerdo se aplicará a toda prestación de Servicios que vaya a realizar el Contratista para la Empresa bajo una Orden. Sólo serán válidas la Orden (u órdenes) emitidas por el Administrador de Contrato.

2.4. A todo evento las Partes establecen que la aceptación de la Oferta no implica obligación alguna de contratación de Servicios por parte de la Empresa al Contratista. La Oferta se limita a establecer los términos y condiciones que regirán la prestación de Servicios en el supuesto de que los mismos sean efectivamente requeridos por la Empresa al Contratista.

2.5. Por consiguiente, el Contratista declara que no formulará reclamo alguno a la Empresa en el caso que ésta no le requiera la prestación de Servicios, ni en el supuesto de que la Empresa adquiera servicios análogos a los Servicios por parte de terceros durante la vigencia de la relación comercial resultante de la aceptación de la Oferta.



3. SERVICIOS

3.1. La Empresa declara que el Sitio, el cual será definido por la Empresa en cada Orden, estará en condiciones apropiadas a los efectos de que el Contratista pueda prestar los Servicios debidamente.

3.2. El Contratista declara que con anterioridad a la celebración del presente Acuerdo ha evaluado y analizado el Sitio y ponderado todos los aspectos, incluidos los geográficos, físicos, geológicos, geofísicos, ambientales, climáticos, sociales, sindicales, políticos, jurídicos y económicos, nacionales e internacionales, relacionados con la prestación de los Servicios y las obligaciones que deberá asumir hasta la conclusión de la vigencia del Acuerdo y la extinción de sus responsabilidades legales y convencionales.

3.3. En virtud de lo expuesto, el Contratista renuncia en forma irrevocable e incondicional a reclamar a la Empresa judicial o extrajudicialmente cualquier incremento en el precio o en los costos de los Servicios fundado en las circunstancias detalladas en el párrafo anterior.

3.4. El Contratista prestará los Servicios de conformidad con los términos y condiciones estipulados en cada Orden.

3.5. El Contratista y sus Subcontratistas deberán evaluar los riesgos ambientales de los materiales e insumos utilizados en la ejecución de Servicios y deberá utilizar materiales sustitutos que presenten menos riesgo cuando fuera posible.

3.6. El Contratista únicamente deberá prestar a la Empresa, y esta última solamente abonará los Servicios especificados en las correspondientes Órdenes que se emitan bajo el presente Acuerdo.

3.7. La Empresa podrá, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista, suspender o hacer cambios en la Orden, incluyendo, sin limitación, los plazos, lugares y condiciones de prestación de los Servicios. El Contratista renuncia a invocar las previsiones establecidas en los artículos 1031 y 1032 del CCCN. Si de la suspensión o cambios mencionados surgiera un impacto en el precio y/o en el plazo del Acuerdo, el mismo deberá ser consensuado entre las Partes a los efectos de su reanudación y/o ejecución.

3.8. El Contratista no tendrá derecho a introducir cambios en las Ordenes (aun cuando no fueran sustanciales), a menos que haya obtenido la aprobación escrita previa de la Empresa para efectuar tales cambios.

3.9. Finalizados los Servicios, el Contratista deberá cuidar que el/los Sitio/s queden completamente limpios y libres de materiales sobrantes.

3.10. Reuniones de Seguimiento: Las Partes llevarán a cabo regularmente, y sujeto al cronograma indicado en el Acuerdo, si lo hubiere, o, en función de las necesidades, reuniones de seguimiento para corroborar el cumplimiento del Contratista con las Órdenes, intercambiar información, y para discutir el progreso o estado de las Ordenes y cualquier otro asunto necesario a fines de garantizar la efectividad de los Servicios. Las fechas, lugares y frecuencias de dichas Reuniones de Seguimiento serán las indicadas oportunamente por el Representante Técnico.

3.11. En caso de corresponder, el nivel de calidad y de eficiencia del Contratista en la prestación de los Servicios se medirá mensualmente a través de una serie de Indicadores (KPIs, por sus siglas en inglés). El objetivo de los KPIs es el seguimiento de variables representativas que miden el cumplimiento del compromiso asumido por el Contratista en la correcta prestación de los Servicios.

4. RELACIÓN DE LAS PARTES – INSPECCIONES / AUDITORÍAS PERIÓDICAS

4.1. La Empresa podrá efectuar en cualquier momento, por sí o por un tercero designado a tal efecto, inspecciones o auditorías periódicas al Contratista con respecto a la prestación de los Servicios durante la vigencia del Acuerdo. La Empresa coordinará con el Contratista la fecha y horarios en que se llevarán a cabo tales inspecciones o auditorías. El Contratista se compromete a brindar la mayor colaboración para facilitar dichas inspecciones o auditorías. El hecho de que la Empresa realice inspecciones o auditorías no dispensará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad respecto de la prestación del Servicio.

4.2. En virtud de estas inspecciones o auditorías, la Empresa podrá realizar cambios, agregar o suprimir los trabajos y/o actividades que estime conveniente para la mejor prestación de los Servicios, manteniéndose en todo momento inalterable el resto de los términos y condiciones del Acuerdo y en todo caso sin que esto represente para el Contratista alteración de las condiciones económicas o el equilibrio del Acuerdo.

4.3. El Contratista deberá elaborar e implementar un plan de acción con el objetivo de subsanar las irregularidades detectadas en dichas inspecciones o auditorías. Dicho plan deberá ser aprobado por la Empresa previamente a su aplicación.

4.4. Si el Contratista está autorizado a subcontratar todo o parte de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la Empresa tendrá derecho a realizar las inspecciones o auditorías dispuestas en la presente Cláusula 4 a los Subcontratistas como si la persona que ejecuta los Servicios fuese el Contratista.

4.5. El Contratista no podrá, por circunstancia alguna, negarse a la incorporación y/o supresión de los trabajos y/o actividades requeridas por la Empresa. Sujeto a lo previsto en este numeral, en caso de que el Contratista se negara en forma injustificada a aceptar y/o realizar cualquiera de las modificaciones descritas en la presente Cláusula, ello autorizará a la Empresa a rescindir unilateralmente el Acuerdo, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna, renunciando el Contratista en forma incondicional e irrevocable a efectuar reclamo arbitral, judicial y/o extrajudicial alguno con motivo de dicha decisión.

5. LEYES Y REGLAMENTOS INTERNOS

5.1. El Contratista reconoce la obligatoriedad y se compromete a dar cumplimiento a todas las leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales válidos que puedan estar relacionados con los Servicios, y que posee y se encuentran vigentes todas las autorizaciones y licencias que las autoridades gubernamentales exigen para la ejecución de los Servicios, debiendo entregar copia de las mismas a la Empresa en caso de requerimiento de la misma. De igual forma, el Contratista se obliga a acatar y cumplir con todas las leyes aplicables al Sitio, incluyendo el "Manual de Seguridad para Empresas Contratistas de VISTA", el "Compromiso de Salud, Seguridad y Medioambiente" y la "Política de Alcohol y Drogas" en materia de QHSS&E (por sus siglas en inglés, *Quality, Health, Security, Sustainability & Environment*), que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta, y en su caso, deberá contratar los seguros de responsabilidad civil conforme a lo acordado en la Cláusula 13 del presente.

5.2. Asimismo, el Contratista deberá cumplir en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo con el "Procedimiento de Control Documentario e Ingreso y Permanencia de Contratistas" de la Empresa, implementado actualmente mediante la plataforma "Auditium", que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta.

5.3. El Contratista exonerará, defenderá y mantendrá indemne a la Empresa contra todo Reclamo relacionado con o emergente de la falta de obtención y/o mantención de dichas autorizaciones gubernamentales, licencias y/o permisos por parte del Contratista.

5.4. El Contratista, respecto de sus empleados, ya sean propios (directos) o Subcontratista (indirectos) afectados al cumplimiento del presente Acuerdo (el "**Personal del Contratista**"), deberá cumplir con todas las leyes laborales y de Seguridad Social, incluyendo el pago de salarios y las contribuciones requeridas legalmente.

5.5. La Empresa podrá requerir, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo, que el Contratista le remita las constancias que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el párrafo anterior respecto del Personal del Contratista. La falta de pago de cualesquiera de las obligaciones laborales asumidas por el Contratista en virtud del párrafo anterior dará derecho a la Empresa de retener los importes debidos al Contratista hasta tanto ésta regularice el pago de cargas sociales y/o previsionales.

5.6. El Contratista y los Subcontratistas deberán informar de inmediato y detalladamente todos los accidentes, lesiones, derrames, otros daños potenciales o reales en el Sitio y demás incidentes que afecten la seguridad de la Empresa. En tal caso, el Contratista y cualquiera de los Subcontratistas de éste deberá suspender el trabajo y reunirse inmediatamente con la Empresa para analizar y conjuntamente decidir cuáles son las acciones correctivas apropiadas. Cualquier representante de la Empresa podrá, en cualquier momento, exigirle al Contratista que retire del área de ejecución de los Servicios a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de seguridad industrial exigibles para la prestación de los Servicios.

5.7. El Contratista declara asimismo mantener indemne a la Empresa de los eventuales daños y perjuicios en sede civil, laboral, así como de cualquier responsabilidad penal, respecto del Personal del Contratista, derivada del objeto de la presente.



6. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

6.1. Durante la vigencia del Acuerdo, el Contratista será considerado como contratista independiente, y ni el Contratista, el Grupo del Contratista, ni el Personal del Contratista, podrá considerarse empleado, agente, comisionista o representante de la Empresa para ningún fin. El Contratista no tendrá autoridad para obligar a, o actuar en representación de, la Empresa ni para contratar o tomar personal en nombre de y/o por cuenta y orden de la Empresa y las personas físicas o jurídicas que contrate o tome serán consideradas exclusivamente empleados o Subcontratistas del Contratista.

6.2. La Empresa no tendrá ningún control ni dirección del Contratista ni del Personal del Contratista salvo en los resultados a obtener conforme a este Acuerdo. Además, las Partes convienen que el Contratista no tendrá dirección ni control de ninguna persona distinta a sus agentes y empleados. En tal sentido, el Contratista será el único responsable por las relaciones contractuales que realice con el Personal de Contratista, y con los Subcontratistas, manteniendo indemne a la Empresa de cualquier Reclamo sin importar el origen del mismo cuando se trate de un Subcontratista.

6.3. El Contratista se compromete, en el marco de la legislación vigente en materia de contratación de mano de obra local, y con el objeto de propender al sostenimiento de un mercado local y regional competitivo, a priorizar la contratación de mano de obra, proveedores y Subcontratistas radicados en la Provincia en la que se vayan a prestar los Servicios (Provincia del Neuquén y/o Río Negro). Ello no será de aplicación para el caso en que, por la especificidad, características y/u onerosidad de las tareas a realizar y/o el volumen de las operaciones, no resulte factible la contratación de mano de obra, proveedores y Subcontratistas radicados en dichas Provincias. El Contratista deberá informar el cumplimiento de lo anterior a través de conformidad con lo que surge del "Procedimiento de control documentario e ingreso de contratistas". A su vez, la Empresa tendrá derecho a realizar las auditorías que estime necesarias a los efectos de corroborar el cumplimiento efectivo del compromiso asumido por el Contratista en virtud de la presente Cláusula.

6.4. Si el Contratista está autorizado a subcontratar todo o parte de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, la Empresa deberá aprobar previamente dichos Subcontratistas, debiendo el Contratista informar acabadamente a la Empresa a ese respecto y reservándose la Empresa el derecho de rechazar dicha subcontratación.

7. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

7.1. El Contratista en el ejercicio de sus funciones se encargará de proveer y de dirigir al Personal del Contratista y, en su caso, el de sus Subcontratista/s que resulte necesario, según el tipo de tarea que esté llevado a cabo en el marco de la prestación de los Servicios, garantizando que el mismo sea idóneo y/o calificado para la realización de las funciones que se le asignen (entendiendo por tal a aquel que se encuentre debidamente capacitado y actualizado para el desempeño de sus funciones).

7.2. El Contratista proveerá todo el Personal del Contratista necesario para la prestación de los Servicios de acuerdo con el alcance acordado por las Partes. El Contratista declara, garantiza y acepta que la totalidad del Personal del Contratista se encuentra, y durante la vigencia del presente Acuerdo continuará hallándose, plenamente capacitado, experimentado, calificado y en condiciones de prestar los Servicios para el cual han sido contratados y para operar, mantener y/o preparar los equipos del Contratista de manera segura y eficiente. El Contratista garantizará que el Personal del Contratista comprendido en este Acuerdo ha completado con éxito todos los cursos, capacitaciones y seminarios requeridos y posee las calificaciones mínimas requeridas que se estipulan en este Acuerdo.

7.3. El Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales del Personal del Contratista afectado a los servicios prestados bajo el Acuerdo, otorgando

indemnidad a la Empresa tanto por personal propio como por personal de sus contratistas o Subcontratistas, incluyendo, pero sin limitar sueldos, cargas sociales, obra social, mutual, ART, aportes sindicales de corresponder e indemnizaciones por eventual desvinculación a la finalización del Acuerdo por la causa que fuere, debiendo pagar las indemnizaciones que sean aplicables por ley (todo ello en adelante las "**Obligaciones Laborales y Previsionales**").

7.4. El Contratista mantendrá indemne e indemnizará a la Empresa de cualquier y todo daño y perjuicio, demanda o reclamo, judicial o extrajudicial, incluyendo multas e intereses que resulten legalmente procedentes, resultante de, o con relación a las Obligaciones Laborales y Previsionales. Esta obligación de indemnidad se mantendrá vigente inclusive con posterioridad a la terminación del Acuerdo. A tal efecto, la Empresa podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los comprobantes a la que se refieren los "Requisitos Laborales y Seguridad Social para Contratistas" de la Empresa, que el Contratista declara conocer por haberlos recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta, y que permitirán comprobar el cumplimiento de dichas Obligaciones Laborales y Previsionales y retener de las sumas que deba abonar al Contratista por cualquier concepto, las sumas objeto del reclamo o compensar las sumas reclamadas con las sumas adeudadas por la Empresa, ya sea que los conceptos compensados sean o no de plazo vencido al momento de la compensación.

8. ENCUADRE SINDICAL

8.1. El Contratista será responsable de realizar todas las gestiones ante los sindicatos y/o gremios y/o cooperativas que agrupen a su personal, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, para su correcto encuadre sindical, teniendo el Contratista la obligación de indemnizar, defender y liberar a la Empresa y el Grupo Empresa de la totalidad de responsabilidades, demandas y gastos originados por dichas gestiones y/o por daños derivados de reclamos del Personal del Contratista y/o del personal de sus Subcontratistas con motivo de la falta o incorrecto encuadre sindical.

8.2. El Contratista se compromete y obliga a (i) mantener informado en todo momento a la Empresa respecto de cualquier notificación, correo, negociación y/o demás intercambio epistolar y/o verbal entre el Contratista y cualquier entidad sindical y, a (ii) cumplir en todo momento las instrucciones, realizar las declaraciones y/o efectuar las presentaciones que la Empresa y/o sus asesores legales le instruyan.

9. LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD

- 
- A. El Contratista será responsable e indemnizará al Grupo Empresa de todos y cada uno de los Reclamos iniciados por cualquier tercero, incluyendo a cualquier miembro del Grupo Contratista, con motivo de la acción u omisión del Grupo Contratista con motivo del cumplimiento del Acuerdo, independientemente de la causa que originó dicho Reclamo, salvo que mediere Dolo o Culpa Grave del Grupo Empresa.
 - B. La Empresa será responsable e indemnizará al Grupo Contratista de todos y cada uno de los Reclamos iniciados por cualquier tercero, incluyendo a cualquier miembro del Grupo Empresa, con motivo de la acción u omisión de la Empresa con

motivo del cumplimiento del Acuerdo, independientemente de la causa que originó dicho Reclamo, salvo que mediere Dolo o Culpa Grave del Grupo Contratista.

- C. El Contratista será responsable e indemnizará a la Empresa por todos los Reclamos de terceros con respecto a violaciones a la propiedad intelectual o uso de patentes, en contra de la Empresa, relacionados con los Servicios y realizados por el Contratista bajo este Acuerdo, salvo que mediere Dolo o Culpa Grave de la Empresa.
- D. Ninguna Parte será responsable ante la otra por daños indirectos, especiales, consecuenciales, punitivos, o emergentes, incluyendo de manera enunciativa, daños y perjuicios, relacionados con la pérdida de producción, pérdida de ingresos, lucro cesante o pérdida o interrupción en los negocios, cualquiera sea su causa, lo que incluye, sin limitación, la negligencia o incumplimiento de una obligación, ya sean previstos en la ley o de otro modo, de cualquiera de las Partes, y cada Parte por el presente libera expresamente a la otra a este respecto.
- E. Las limitaciones establecidas precedentemente no serán aplicables en caso de Dolo o Culpa Grave.

10. OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

10.1. Si cualquiera de las Partes debiera solicitar una indemnización o resarcimiento de acuerdo con la presente Cláusula, deberá notificarlo en forma fehaciente e inmediata, no más allá de setenta y dos (72) horas de haber tomado conocimiento del reclamo indemnizable correspondiente a la Parte indemnizante, describiendo la base y fundamento de su pedido con la documentación respaldatoria que corresponda y monto del reclamo. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la Parte indemnizante no da respuesta por escrito a la notificación, el reclamo correspondiente se considerará tácitamente aceptado. En caso de objetar el reclamo, las Partes negociarán de buena fe por un período de quince (15) días hábiles y en caso de no llegar a un acuerdo luego de vencido dicho plazo, las diferencias serán resueltas entre las Partes de acuerdo con la Cláusula 28.

10.2. Todas las sumas que la Parte indemnizante deba pagar a la Parte indemnizable en las condiciones previstas en la presente Cláusula se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que el reclamo haya sido aceptado expresa o tácitamente por la Parte indemnizante, o en caso de objeción, de la fecha de notificación de la sentencia judicial o laudo arbitral.

10.3. En caso de Reclamos de terceros contra cualquiera de las Partes, y sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 9, así como en el supuesto de actuaciones judiciales o administrativas, se estará a las siguientes reglas:

10.4. El Contratista y/o la Empresa una vez que tenga conocimiento de la existencia de un reclamo de terceros que pueda dar lugar a responsabilidad del Contratista o de la Empresa, según sea el caso, notificará a la otra Parte por escrito (con copia de la documentación respaldatoria que corresponda, incluyendo sin limitación, cualquier documentación que hubiera recibido o sido notificada la Parte que reclama la

indemnización) en forma inmediata, pero nunca más allá de los cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo de tercero, o dentro del plazo menor de acuerdo a las circunstancias procesales del caso, si ello fuera necesario a efectos de permitir a la Parte indemnizante el ejercicio de su derecho de defensa. Se establece sin embargo que, el cumplimiento por parte de la Parte indemnizable de la obligación de notificar establecida en el presente sólo eximirá a la Parte indemnizante de su obligación de indemnizar la pérdida de que se trate, en la medida en que el mencionado incumplimiento de la Parte indemnizable afecte el derecho de defensa de la Parte indemnizante.

10.5. La Parte indemnizante tendrá derecho a asumir y controlar la defensa del reclamo de tercero a través de los asesores legales que determine, si notificara por escrito a la Parte indemnizable su intención en tal sentido dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que la Parte indemnizante hubiese sido notificada de la existencia de dicho reclamo de tercero (o un (1) día hábil en aquellos supuesto en el que el plazo para contestar el reclamo de terceros aplicable venciera antes de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en la que dicho reclamo de terceros fuera notificado a la Parte indemnizante). En el caso que la Parte indemnizante ejerciera el derecho de asumir y controlar la defensa, la Parte indemnizable deberá cooperar con la Parte indemnizante en tal defensa y poner a disposición de la Parte indemnizante, con cargo a la Parte indemnizante, todos los testigos, registros pertinentes, materiales e información en posesión o bajo control de la Parte indemnizable relacionadas con dicho reclamo de terceros que fueran razonablemente requeridos por la Parte indemnizante. Se establece sin embargo que, una vez que la Parte indemnizable reciba la notificación de la decisión de la Parte indemnizante de asumir la defensa del reclamo de tercero de que se trate, y que dicha defensa se haga efectiva, la Parte indemnizable no será responsable por ningún costo y/o gasto por asesoramiento legal contratado por la Parte indemnizante excepto por los costos incurridos a solicitud o con el consentimiento expreso y por escrito de la Parte indemnizable. La Parte indemnizante deberá solicitarle a la Parte indemnizable su consentimiento previo y por escrito, el cual no podrá ser irrazonablemente denegado, para realizar y abonar cualquier arreglo judicial o extrajudicial sobre dicha acción o reconvención.

11. CUIDADO DE RECURSOS NATURALES

11.1. Todos los los recursos naturales renovables y no renovables tales como minerales, agua, gas, plantas frutales, flora y fauna, etc. de los ecosistemas del Sitio y de las áreas en las que los mismos se encuentran ubicados, no podrán ser retirados, explotados o utilizados de alguna forma y/o bajo ningún concepto por el Contratista o su personal, como tampoco por el personal de sus Subcontratistas; caso contrario, la Empresa se reserva el derecho de resolver el Acuerdo de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna con cargo al Contratista por exclusiva culpa de éste y de accionar legalmente por los daños y perjuicios causados

12. GARANTÍA

12.1. El Contratista garantiza, por un plazo de dieciocho (18) meses desde la fecha de prestación de los Servicios, que los mismos, según corresponda, (i) cumplirán con las especificaciones requeridas en cada Orden, (ii) serán idóneos y aptos para un propósito,

resultado, uso o desempeño específico o general especificado en cada Orden, y (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento previstos en cada Orden.

12.2. En el caso de que se produjera una demora en la prestación de los Servicios, por la cual el Contratista no tiene derecho a una prórroga en el plazo de entrega, el Contratista deberá pagarle a la Empresa, en concepto de daños y perjuicios, o descontar de los montos debidos al Contratista: (i) hasta cuatro (4) semanas de demora: cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio por semana entera de demora o fracción proporcional; (ii) a partir de la quinta (5ta) semana de demora: uno por ciento (1%) del precio por semana entera de demora o fracción proporcional.

12.3. Cuando la Empresa determine que los Servicios no reúnen los requisitos establecidos en el Acuerdo o en la Orden, la Empresa podrá a su sola opción solicitar al Contratista: (i) rectifique, repare o re-ejecute los Servicios, dentro del plazo razonable que ésta indique y sin costo adicional para la Empresa; o (ii) realice un descuento en el precio, o en su caso un reembolso, equivalente a la diferencia entre el valor de los Servicios como si hubieran reunido los requisitos y su valor como fueron prestados defectuosamente; o (iii) la terminación del Acuerdo sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte del Contratista. En el caso de que la Empresa optare por el (i) precedente, el Contratista deberá hacerse cargo de todos los costos que surjan como resultado de o en relación con la rectificación, reparación o re-ejecución de los Servicios, y si no lo hiciere en el plazo indicado por la Empresa, ésta tendrá derecho a solicitar a un tercero o realizar por sí, dicha rectificación, reparación o re-ejecución, debiendo el Contratista reembolsar a la Empresa todos los costos probados y directos incurridos por ésta.

12.4. Además, el Contratista garantiza que todos los Servicios serán prestados de manera profesional de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los estándares de la industria para servicios similares.

12.5. El Contratista también garantiza que los Servicios no violan los derechos de propiedad intelectual de terceros.

12.6. Estas obligaciones de garantía se consideran que obran en beneficio de la Empresa, Grupo Empresa, sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.

12.7. Ninguna disposición contenida en la presente Cláusula será interpretada como una limitación de las demás garantías del Contratista. Adicionalmente, el Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que todas las garantías brindadas por dichos Subcontratistas y fabricantes estén en conformidad con las garantías establecidas en el Acuerdo. El Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que el contrato relevante incluya previsiones expresas que le permitan cederle a la Empresa todas las garantías obtenidas de dichos Subcontratistas u otros terceros. En caso de que una garantía no pueda ser directamente cedida para el beneficio de la Empresa, el Contratista hará todo lo que esté a su alcance para lograr que dicha garantía obre en beneficio de la Empresa.



13. SEGUROS

A. El Contratista y la Empresa individualmente se comprometen a mantener los siguientes seguros, los cuales se desprenden del "Procedimiento de Exigencias de Seguros a Contratistas" de la Empresa, que el Contratista declara conocer por haberlo recibido con anterioridad al envío de la presente Oferta:

- (1) Seguro por accidentes de trabajo según lo dispuesto por la ley aplicable.
- (2) Seguro de Responsabilidad Civil (Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad) que incluya la cobertura suplementaria siguiente: (i) Responsabilidad Contractual para cubrir la responsabilidad asumida bajo este Acuerdo; (ii) Seguro de Responsabilidad para los Materiales y las Operaciones Terminadas; (iii) Seguro de Responsabilidad por daños a la propiedad, y (iv) explosión, colapso y peligros subterráneos si fuesen aplicables pero solo en la medida de las responsabilidades e indemnidades asumidas por la Parte respectiva. El límite de responsabilidad de dicho seguro será único y combinado, de USD\$1,000,000.00 (un millón de dólares estadounidenses) por evento.
- (3) Seguro de Responsabilidad Civil de automóviles que cubra automóviles no propios y alquilados o arrendados usados para el desempeño del presente Acuerdo por un límite único y combinado, de \$23.000.000 (pesos veintitrés millones) por evento. El antedicho seguro de Responsabilidad Civil Automotor, deberá incluir la cobertura por ingreso a campos petroleros.

B. Cada Parte le entregará a la otra Parte, a su solicitud, un certificado de seguro en el cual se haga constar las pólizas y coberturas mencionadas en el inciso anterior. Dichas pólizas deberán, únicamente respecto de las responsabilidades asumidas por cada una de las Partes respectivamente conforme a este Acuerdo, establecer que dicho seguro es primario y no contributivo con cualquier otro seguro mantenido por la otra Parte, y contar con una renuncia por parte de la aseguradora a sus derechos de subrogación a favor de la otra Parte.

C. Las coberturas y límites de seguro anteriores pueden estar asegurados a través del seguro primario, cobertura extendida en exceso y / o cualquier combinación de los mismos.

D. Los seguros contratados por el Contratista deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

(i) Todos los contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras autorizadas a operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia del Asegurador a todo derecho de repetición contra la Empresa, sus directivos, agentes, representantes, personal y empresas vinculadas;

(ii) Todos los contratos de seguros deberán nombrar a la Empresa como co-asegurado (excepto para la cobertura descrita en inciso A (1) anterior);

(iii) En todos los casos la vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de la extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades, aun cuando se produjeran modificaciones en el Acuerdo, incluyendo, en forma simplemente enunciativa, extensiones de plazo, cambios, agregados o reducciones en el alcance de Servicios o modificaciones en los términos del Acuerdo. El Contratista deberá

acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de los premios pertinentes luego de cada vencimiento de pago de estos;

(iv) El Contratista deberá exhibir las correspondientes pólizas, endosos, comprobantes de pago y demás documentación relativa a los contratos de seguros, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Control Documentario e Ingreso y Permanencia de Contratistas";

(v) Ninguna de las pólizas podrá ser dejada sin efecto o modificada por el Contratista sin el consentimiento expreso y escrito de la Empresa. Si el Contratista dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados en el presente Acuerdo o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido por la Empresa en el futuro, la Empresa podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al Contratista y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago;

(vi) Los seguros contratados no limitan ninguna responsabilidad contractual o extracontractual u obligación del Contratista que pudiera existir hacia otros contratistas y/o permisionarios y/o terceros o hacia la Empresa.;

(vii) El Contratista se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas por la Empresa o que han debido ser contratadas por el Contratista de acuerdo a los términos del presente Acuerdo;

(viii) El Contratista se obliga a notificar inmediatamente a la Empresa cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de 48hs para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo, el Contratista se obliga a comunicar de forma fehaciente a la Empresa, toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo;

(ix) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos en el presente Acuerdo se considerará grave y dará derecho a la Empresa a terminar el Acuerdo sin derecho a reclamo alguno por partes del Contratista, y/o a la aplicación de penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



14.1. A los efectos de este Acuerdo, por "**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**" deberá entenderse lo dispuesto en el art. 1730 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de ocurrir un evento de Caso Fortuito o Fuerza mayor, la Parte afectada deberá dar aviso a la otra Parte en un plazo no mayor a 48hs donde deberá informar la duración, extensión, y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, acompañando, asimismo, la documentación probatoria que tenga en ese momento en su poder y que acredite debidamente la ocurrencia del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin perjuicio de acompañar aquella documentación que disponga posteriormente. La Parte

afectada deberá tomar las acciones necesarias para impedir o minimizar el efecto de ello, mitigar su duración y continuar cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Acuerdo no afectadas por tal hecho.

14.2. Cuando la Parte que solicita la exención a causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor está en condiciones de retomar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, tal Parte deberá cursar a la otra Parte la Notificación correspondiente a tal efecto y retomar el cumplimiento de sus obligaciones. La Parte afectada deberá reiniciar de inmediato todos los aspectos relativos al cumplimiento de sus obligaciones y, si ello no fuera posible, dentro de los siete (7) días de la conclusión del evento de Caso Fortuito y Fuerza Mayor, presentará a la otra Parte una propuesta a los efectos de retomar las obligaciones a su cargo.

14.3. Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad o se considerará en incumplimiento a sus obligaciones bajo este Acuerdo (con excepción de la obligación de pago de la Empresa al Contratista por los Servicios), en aquellas situaciones en que alguna causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito le impida el cumplimiento de cualquier obligación.

14.4. Durante el período que se extienda el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y mientras el Contratista se encuentre imposibilitado de prestar los Servicios y/o la Empresa de recibirlos, no corresponderá pago alguno del precio acordado en el **ANEXO II**, sino solamente la proporción del mismo correspondiente a aquellos Servicios efectivamente recibidos.

14.5. En caso de que una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito continuara por un período superior a treinta (30) días corridos, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita a la otra Parte con cinco (5) días de anticipación. En este caso, la Empresa acepta pagar al Contratista por todos los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.

14.6. En ningún caso un evento de caso fortuito o fuerza mayor excusará las obligaciones de pago de la Empresa establecidas en este Acuerdo.

15. PRECIOS Y PAGO

15.1. El precio por la prestación de Servicios se detalla en el **ANEXO II**. Sin perjuicio de ello, las tarifas y/o el precio fijado en cada Orden serán fijos y en ningún caso y por ninguna razón estarán sujetos a reajuste, salvo indicación en contrario en cada Orden.

15.2. Salvo disposición en contrario, el Contratista facturará a la Empresa con posterioridad a la prestación de los Servicios. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la factura del Contratista por Servicios, la Empresa abonará al Contratista todas las sumas no cuestionadas que resulten pagaderas en la cuenta bancaria que el Contratista oportunamente designe. En caso de que la Empresa no abone la totalidad de las sumas no cuestionadas dentro de dicho período, se devengarán intereses sobre el saldo impago facturado en dólares estadounidenses, a una tasa SOFR publicado por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (<https://www.newyorkfed.org/markets/reference-rates/sofr>) más un dos por ciento (2%) anual, y sobre el saldo impago en pesos, un interés



equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.

15.3. Cualquier suma debida por la Empresa bajo este Acuerdo deberá ser pagada en pesos argentinos. Las facturas correspondientes a precios acordados en dólares podrán ser emitidas en pesos o en dólares, y en este último caso, serán pagaderas al tipo de cambio vendedor divisa del día anterior a la fecha efectiva de pago publicada por el Banco de la Nación Argentina por medio de cheque o transferencia de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria designada por el Contratista en la Plataforma ARIBA. De existir una diferencia superior al cinco por ciento (5%) entre el tipo de cambio utilizado en la factura y el tipo de cambio de la fecha anterior al del efectivo pago, el Contratista podrá emitir una Nota de Crédito o Débito, según corresponda, por dicha diferencia.

15.4. La Empresa tendrá el derecho de retener el pago de cualquier porción en disputa de una factura que el Contratista haya presentado; siempre que, cuando la Empresa ejerza este derecho, la Empresa notifique por escrito al Contratista dentro de los veinte (20) días de la fecha de la factura explicando las razones para la retención del pago.

15.5. En ningún caso un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor excusará las obligaciones de pago de la Empresa establecidas en este Acuerdo.

16. CERTIFICACIÓN Y FACTURACIÓN

16.1. El día veinte (20) de cada mes el Contratista procederá al cierre de la certificación correspondiente a ese mes. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de cierre, presentará a la Empresa la solicitud de certificación por los Servicios efectivamente brindados correspondientes al período comprendido entre el día veintiuno (21) del mes inmediato anterior y el veinte (20) del mes en curso, y los adicionales a ser evaluados en cada caso por la Empresa.

16.2. Una vez aceptada por la Empresa la solicitud de certificación, los Servicios comprendidos se reconocerán como Servicios efectivamente brindados entre el día veintiuno (21) del mes inmediato anterior y el día veinte (20) del mes de la presentación de la solicitud de certificación.

16.3. La Empresa aprobará la solicitud de certificación mediante la emisión y entrega al Contratista de la correspondiente Hoja de Entrada de Servicios (HES), encontrándose en condiciones el Contratista de emitir la factura correspondiente, y junto a la copia de la HES, enviarla a la Empresa para su pago. Las facturas serán emitidas por el Contratista de acuerdo a las normas vigentes en la materia. La omisión de alguno de estos requisitos dará lugar al inmediato rechazo de la factura por parte de la Empresa. La factura deberá contener la razón social completa de la Empresa, o en su caso de las uniones transitorias que conforma la Empresa, y el correspondiente CUIT, y deberán ser enviadas a la casilla proveedores@vistaenergy.com, considerándose la fecha de recepción de la misma como la fecha de inicio para el cómputo del plazo para el pago de la misma.



16.4. En caso de presentarse divergencia entre el certificado de Servicios emitido por la Empresa y el certificado presentado por el Contratista, la factura a emitirse por el Contratista deberá respetar lo aprobado por el certificado de Servicios. El Contratista realizará el descargo correspondiente respecto de la discrepancia que, en caso de corresponder a criterio de la Empresa, será certificado en un certificado de Servicios posterior.

16.5. Sin perjuicio de lo expuesto, de no arribar las Partes a un acuerdo sobre las discrepancias a las que se refiere el párrafo anterior en el plazo de treinta (30) días, la misma será sometida por cualquiera de ellas para su resolución conforme a la metodología de resolución de conflictos establecida en la Cláusula 28, sin que dicha circunstancia habilite al Contratista a afectar la calidad ni la eficiencia en la prestación de Servicios. La Parte que resulte deudora como consecuencia del acuerdo arribado o, en su caso, de la decisión judicial correspondiente, deberá abonar y/o restituir a la otra Parte, según corresponda, las sumas adeudadas con más un interés equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta (30) días.

16.6. FACTURAS DE CREDITO ELECTRONICAS MI PYME: La Empresa no aceptará facturas de crédito electrónicas emitidas en dólares estadounidenses bajo el régimen de circulación abierta (SCA) por modificar las condiciones comerciales establecidas en los presentes términos y condiciones. Las facturas de crédito electrónica no podrán diferir en más de tres (3) días entre su fecha de puesta a disposición en el domicilio electrónico de la Empresa (AFIP) y su recepción en la casilla de proveedores@vistaenergy.com junto con su documentación habilitante siendo esto un motivo de rechazo.

17. IMPUESTOS

17.1. Los precios establecidos en el **ANEXO II** incluyen todos los impuestos nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar la prestación de los Servicios, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el que deberá ser adicionado y se calculará sobre los precios detallados en el **ANEXO II** conforme lo establezcan las normas vigentes.

17.2. El Contratista será el único responsable por el pago de impuestos con relación al precio abonado por la Empresa, y deberá indemnizar y mantener indemne a la Empresa por todo y cualquier impuesto, costo o gasto del Contratista que la Empresa se vea obligada a afrontar.

17.3. El Contratista deberá enviar a la Empresa la información de su situación fiscal, mediante la aplicación ARIBA, acompañada de toda la documentación debidamente actualizada que resulte necesaria a los fines de determinar la situación del Contratista frente a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales y los correspondientes regímenes de recaudación de tributos.

17.4. La entrega de la documentación revestirá el carácter de declaración jurada de la veracidad de la misma y de que no se ha omitido ningún instrumento necesario para verificar la situación impositiva antedicha.

17.5. El Contratista deberá mantener informado a la Empresa de cualquier actualización y/o modificación respecto a su situación fiscal, a través de la aplicación ARIBA, acompañando la documental pertinente. Cualquier consulta respecto de los pagos/retenciones se debe dirigir a la casilla pagos@vistaenergy.com.

17.6. A los efectos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cada factura que se envíe a la Empresa deberá consignarse la jurisdicción en la que se prestaron los Servicios, indicando los valores correspondientes a cada jurisdicción, cuando en una misma factura se presten Servicios en más de una de ellas. En caso de no recibir las facturas en la forma expresada anteriormente, la Empresa se verá obligada a utilizar la misma base imponible para todas las jurisdicciones que correspondan, asumiendo el Contratista el riesgo de que el fisco provincial no permita la devolución de los importes retenidos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

17.7. Los cambios en las alícuotas que surjan como consecuencia de reformas en las leyes impositivas serán aplicados de acuerdo a lo dispuesto en las mismas.

17.8. La presente Oferta no está alcanzada por el Impuesto de Sellos. Si, eventualmente, las autoridades fiscales no compartieran la interpretación de las Partes y efectuaran reclamos en concepto de dicho impuesto y accesorios, se establece que el mismo, así como otros cargos y accesorios relacionados con el mismo (incluyendo sin limitación multas, recargos, intereses, costas, honorarios –exceptuando los de los profesionales de cualquier especialidad que asesoren, patrocinen y/o representen a cualquiera de las Partes -) serán soportados por ambas Partes en proporciones iguales (50% cada una de ellas).

17.9. Además de las indemnidades generales contempladas en el Acuerdo, el Contratista deberá defender, indemnizar y mantener a la Empresa indemne de y contra toda responsabilidad, reclamo, demanda, acción, daño, pérdida y gasto, incluyendo, sin limitaciones, por tasas de justicia y honorarios razonables de representación letrada que resultara del incumplimiento del Contratista o del Personal del Contratista o sus Subcontratistas de efectuar el pago oportuno de, o presentación oportuna de, cualquiera de las obligaciones que le corresponden por pago de impuestos incurridos por la prestación de los Servicios bajo el Acuerdo.



18. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

18.1. A través de los Representantes Técnicos y del Administrador del Contrato, designados a continuación, se canalizará toda la información necesaria para el requerimiento de los Servicios:

18.2. El Contratista designa como Representante Técnico a Fernando Sebastian Gordo.

18.3. La Empresa designa como Administrador de Contrato a quien denuncie como tal en la Carta de aceptación de la Oferta.

18.4. El Representante Técnico representará y obligará al Contratista -sin limitaciones de monto ni de concepto- frente a la Empresa y estará autorizado por el Contratista para tomar en su nombre todas las decisiones necesarias para cumplir con el objeto del Acuerdo. Se entenderá que el Representante Técnico cuenta con amplias facultades, en calidad de mandatario, para actuar en el ejercicio de dicha representación, incluyendo, entre otras, facultades para suscribir notas de pedido, recibir instrucciones de la Empresa, y realizar todo otro tipo de actos relativos a la prestación de Servicios. Todos los actos, consentimientos y documentos otorgados por el Representante Técnico se considerarán como otorgados por el mismo Contratista. Los actos u omisiones del Representante Técnico se consideran actos u omisiones del Contratista.

18.5. Todos los aspectos comerciales relacionados con los Servicios, incluyendo, pero sin limitar, actualización del precio, nuevos servicios solicitados por la Empresa y no incluidos en el presente Acuerdo, o cualquier modificación del alcance del Acuerdo en calidad o cantidad deberán ser siempre comunicados al área de COMPRAS Y CONTRATACIONES de la Empresa para su correspondiente aprobación antes de que las acciones sean implementadas.

18.6. Todos los demás aspectos deberán ser canalizados a través del Administrador del Contrato.

19. VIGENCIA – RECISIÓN ANTICIPADA – REVISIÓN TÉRMINOS CONTRACTUALES

19.1. De resultar aceptada la presente Oferta, los términos y condiciones de la Oferta estarán vigentes por 2 (dos) años, con efectos a partir del día 01 de enero 2023, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre 2024. Al finalizar dicho período de vigencia, los términos y condiciones de la presente Oferta podrán ser prorrogados por igual plazo de mediar conformidad expresa y por escrito de las Partes. A tal fin, dentro de los noventa (90) días antes de la fecha de finalización del período de vigencia original, las Partes iniciarán una etapa de negociación de los términos y condiciones de dicha prórroga, sin que ello implique el compromiso de ninguna de las Partes a extender el plazo de vigencia del Acuerdo.

19.2. Excepto que mediara Caso Fortuito o Fuerza Mayor como se establece en la Cláusula 14, este Acuerdo permanecerá en vigor y surtiendo sus efectos legales por el plazo de vigencia, sin perjuicio de que cualquier Parte lo pueda dar por terminado en cualquier momento y sin expresión de causa, de manera total o parcial, previa notificación escrita a la otra Parte con al menos treinta (30) días de antelación sin derecho a reclamar indemnización alguna por la rescisión anticipada. En el caso en que se hayan solicitado Servicios en una Orden antes de la fecha de terminación, y el Contratista demuestre fehacientemente que ya ha dado comienzo a la ejecución de los mismos, este Acuerdo continuará en plena vigencia hasta que dichos Servicios sean prestados completamente, sin perjuicio de las salvedades establecidas en la Cláusula 3.7. No obstante, las indemnidades contenidas en el presente Acuerdo sobrevivirán a la terminación del mismo.



19.3. Los términos contractuales de este Acuerdo estarán sujetos a revisión de las Partes cuando mediare solicitud por escrito de cualquiera de ellas. La solicitud será efectuada con el propósito de llevar adelante discusiones de buena fe para considerar cualquier modificación a los términos contractuales de este Acuerdo (incluyendo su eventual suspensión temporaria) según sea necesario o deseable a la luz de cualquier cambio sustancial y/o imprevisto en las circunstancias que se tuvieron en mira al momento de celebrar el presente Acuerdo, y que su riesgo no fuera asumido por la parte afectada, y que pudiera haber ocurrido durante el periodo de vigencia del Acuerdo. Las Partes acuerdan siempre estar abiertas a discutir cualquier asunto que pueda ayudar a maximizar o equilibrar aquellos impactos indeseables. Nada en este Acuerdo impedirá que una Parte solicite a la otra Parte que inicie discusiones con respecto a cualquier disposición de este Acuerdo, siempre que este Acuerdo permanezca vigente durante el período en el cual las Partes están llevando a cabo dichas discusiones.

19.4. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre las modificaciones a ser efectuadas en virtud del párrafo precedente, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el Acuerdo previa comunicación escrita con antelación no menor a treinta (30) días, sin derecho a reclamo de indemnización alguna, salvo por el pago de los Servicios efectivamente prestados a la fecha de la rescisión.

20. PRINCIPIOS PARA EL RELACIONAMIENTO CON LOS SUPERFICIARIOS

20.1. El Contratista reconoce que la Empresa lleva adelante sus operaciones sobre terrenos que pueden ser de propiedad de un particular o empresa, que pueden estar ocupados por particulares con distintos niveles de derecho de ocupación sobre el mismo o que pueden ser de titularidad provincial. A los efectos del presente, a todos ellos se los define como "**Superficiarios**".

20.2. El Contratista reconoce que la Empresa es en todo momento respetuosa de los derechos que les pueden corresponder a los Superficiarios, y que busca establecer, a través de un continuo relacionamiento con los mismos, acuerdos objetivos para el pago de los valores indemnizatorios a los Superficiarios propietarios, y de los aportes económicos a los ocupantes, por las molestias eventualmente producidas por la Empresa en sus operaciones. A través de una relación cercana y un diálogo permanente con los Superficiarios, se construyen pautas de convivencia y respeto mutuo.

20.3. El Contratista, y sus Subcontratistas, no podrá en ningún caso realizar acuerdos/aportes dinerarios a los Superficiarios, ni comprometer trabajos u otros beneficios, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa. El Contratista, y sus Subcontratistas, deberán observar y respetar, durante toda la vigencia del acuerdo que los vincula con la Empresa, las reglas de buena convivencia y educación para con el Superficiario, debiendo gestionar previo al inicio de cualquier actividad, los permisos de ingreso y/o avisos correspondientes a la Empresa, y debiendo adoptar buenas prácticas en lo que concierne al orden, limpieza, prolijidad, señalización, tránsito y demás cuestiones necesarias para una adecuada prestación de sus servicios sin perjudicar la vida habitual de los Superficiarios.



20.4. En los casos que corresponda, la superficie a intervenir en la prestación de los servicios será la mínima necesaria y se ajustará a los límites de la ingeniería de la obra y lo aprobado por la Autoridad de Aplicación en materia ambiental. Todo exceso, acometida o impacto redundante fuera de los límites autorizados, dará derecho a la Empresa a retener de la facturación un monto equivalente a los daños y al lucro cesante causado al Superficiario, sin perjuicio de las restantes penalidades aplicables por el incumplimiento.

20.5. El no cumplimiento por parte del Contratista de las presentes pautas, que le generen a la Empresa mayores costos en la relación con los Superficiarios (mayor afectación de superficie, necesidades de indemnizaciones no previstas, etc.), habilitará a la Empresa al descuento de esos mayores costos de los montos a pagar por la Empresa al Contratista con motivo de la prestación de los Servicios.

21. CESIÓN

21.1. Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. El consentimiento escrito no será necesario en caso de que la cesión sea a una Afiliada.

21.2. El Contratista no podrá subcontratar ni delegar la totalidad o parte de sus obligaciones derivadas de una Orden sin la previa y expresa autorización de la Empresa. Aun cuando mediare autorización expresa por parte de la Empresa, dicha autorización no liberará al Contratista de sus obligaciones derivadas de una Orden, siendo este responsable ante la Empresa por la realización de los Servicios, en los mismos términos y condiciones establecidos en este Acuerdo y en una Orden. En caso de autorizarse expresamente por parte de la Empresa la subcontratación, el Contratista deberá solicitar a sus Subcontratistas que todos los contratos y acuerdos celebrados con sus Subcontratistas, ya sean escritos o verbales, contengan disposiciones que se ajusten a y que no sean menos estrictas que las disposiciones del Acuerdo.

22. ACUERDO ÚNICO

22.1. Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones bajo el presente Acuerdo y los Servicios se prestarán conforme a lo establecido por este Acuerdo en el entendimiento de que, independientemente de los términos y condiciones adicionales contenidos en cualesquier Orden, los términos y condiciones de este Acuerdo prevalecerán y serán aplicables para determinar los derechos y responsabilidades de las Partes. El presente Acuerdo constituye el convenio completo entre las Partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza cualquier documento, acuerdo, convenio o declaración previa, ya sea oral o escrita.

23. DIVISIBILIDAD

23.1. Las Partes convienen que en el supuesto de que alguna disposición (total o parcial) de este Acuerdo fuera declarada inválida, nula o sin efecto por cualquier razón, las disposiciones restantes no se verán afectadas y este Acuerdo se interpretará como si la disposición inválida (en todo o en parte) no existiera.



23.2. En tal caso, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para efectuar las modificaciones del Acuerdo necesarias a fin de que las cláusulas nulas, o de imposible cumplimiento, puedan ser sustituidas por otras que respeten fielmente el espíritu del vínculo emergente del Acuerdo.

24. NOTIFICACIONES

24.1. Se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos bajo este Acuerdo entre las Partes que se realicen por escrito a los domicilios especiales que se indican a continuación y/o a los domicilios electrónicos del Administrador del Contrato y/o Representante Técnico que se indican en la Cláusula 18 del presente, o a aquellos domicilios que cualquiera de las Partes notifique anticipadamente y por escrito a la otra:

Green Oil Services S.A.: Av Conquistadores del Desierto 2450 PIN Oeste Neuquen, Provincia de Neuquen, Argentina.

Vista Energy Argentina SAU: Av. Del Libertador 101, piso 12, (1638) Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

24.2. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparezca en el acuse de recibo de la notificación en el domicilio especial o la fecha de envío por correo electrónico.

24.3. Cualquier modificación a la razón social del Contratista, de su domicilio, autoridades, y/o cambio en la estructura societaria deberá notificarse fehacientemente a la Empresa, debiendo ajustarse las facturas y demás documentos comerciales a la nueva denominación, razón social o tipo de sociedad adoptado.

25. ÉTICA Y COMPLIANCE

25.1. Cada Parte por el presente acepta cumplir con la Ley estadounidense de 1977 sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, con la Ley 27.401 de la República Argentina y/o con cualquier otra ley antisoborno, conforme sean modificadas, y las regulaciones que se emitan en virtud de ellas, y todas las leyes, regulaciones y normas similares del país donde el Sitio esté ubicado. Ninguna Parte abonará tarifa, comisión, descuento ni ningún otro valor a—o en beneficio de—ningún empleado de la otra parte o cualquiera de sus Afiliadas.

25.2. Asimismo, el Contratista manifiesta y certifica, en particular, que ninguna parte de la retribución ni de los beneficios de cualquier tipo originados en la prestación de los Servicios, se destinará directa o indirectamente a cualquier empleado público del gobierno (incluido cualquier empleado de cualquier repartición gubernamental o cualquier otro que actúe de manera oficial, dirigente de un partido político, partido oficial del gobierno o candidato a una función pública).

25.3. Ante el incumplimiento de alguno de los puntos precedentes, la Empresa podrá rescindir el Acuerdo sin necesidad de preaviso y sin obligación de indemnizar ni compensar de ninguna forma al Contratista.



25.4. El Contratista reconoce que:

- (a) ha recibido una copia del Código de Ética y Conducta de la Empresa (o ha tomado nota del Código en <https://vistaenergy.com/sustentabilidad#etica>;
- (b) ha firmado con anterioridad al presente Acuerdo la Declaración de Aceptación y Compromiso al Código de Ética y Conducta de la Empresa;
- (c) le han hecho conocer los canales mediante los cuales cualquier persona que tenga una vinculación directa o indirecta con la Empresa, pueda realizar una denuncia de sospecha de violación al Código de Ética y Conducta de la Empresa ("Línea Ética") <https://www.bdolineaetica.com/vista>;

25.5. El Contratista acuerda que, junto a sus Afiliadas adherirá al Código de Ética y Conducta de la Empresa, en todas sus negociaciones con, para o de parte de la Empresa en conexión a este Acuerdo y los negocios que resulten del mismo. El Contratista se compromete a hacer cumplir los lineamientos de dicho Código por todo el Personal del Contratista, que estén o puedan estar desarrollando tareas que tengan o puedan tener impacto en las operaciones de la Empresa. El Contratista notificará a la Empresa inmediatamente si supiese o tomase conocimiento de algún comportamiento por parte del personal de la Empresa, el Contratista o sus Afiliadas que sea o que pueda ser contrario al Código de Ética y Conducta de la Empresa.

25.6. Es política de ambas Partes que sus directores, funcionarios y empleados eviten cualquier conflicto de intereses personales y los de las compañías en la conducción de sus asuntos personales. Cada parte comunicará oportuna y adecuadamente en caso de tener conocimiento respecto que un empleado de la otra parte o un miembro de su familia tenga una participación no declarada en su negocio. Además, se evitará proveer, prestar u ofrecer obsequios o atenciones personales u otros servicios al empleado de la otra parte o miembros de su familia.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL

26.1. Todo dato, información, texto, gráfico, diseño, marca de fábrica, logotipo u otro trabajo o material gráfico proporcionado por la Empresa al Contratista a los efectos de la prestación de los Servicios ("**Propiedad Intelectual de la Empresa**") es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la Empresa o de sus terceros licenciantes. La Empresa obtendrá todos los permisos relevantes que resulten necesarios para que el Contratista pueda utilizar la Propiedad Intelectual de la Empresa para prestar los Servicios conforme al presente Acuerdo.

26.2. Los derechos relativos a toda propiedad intelectual del Contratista existente antes de la prestación de los Servicios, desarrollada de forma separada o licenciada al Contratista por terceros y utilizada en los Servicios, así como cualquier mejora o modificación a los mismos, son de la sola y exclusiva propiedad del Contratista ("**Propiedad Intelectual del Contratista**"). La Propiedad Intelectual del Contratista incorporada en los Servicios no podrá ser usada separadamente más allá de los derechos de licencia previamente descritos.

26.3. El Contratista garantiza, declara y manifiesta que los Servicios no violan ni violarán, directa o indirectamente ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial, marca registrada ni otros derechos de propiedad intelectual de terceros.

26.4. Sujeto a las obligaciones de Confidencialidad establecidas en la Cláusula 28, cada Parte puede utilizar libremente los conceptos, técnicas y conocimientos técnicos retenidos involuntariamente en las memorias de aquellos involucrados en la prestación o recepción de los Servicios. El Contratista no tendrá restricción alguna para desarrollar en forma independiente para sí misma o para terceros, cualquier material o trabajo tangible o intangible que pueda entrar en competencia o sea similar a los Servicios proporcionados, en la medida que no contengan Información Confidencial de la Empresa.

26.5. Dentro de los diez (10) días hábiles de terminado el Acuerdo por cualquier causa, el Contratista devolverá a la Empresa cualquier elemento o material Propiedad Intelectual de la Empresa que estuviera en su poder (pudiendo retener copias de cualquier información requerida para sus requerimientos contables internos).

27. COOPERACIÓN

27.1. En caso de que la Empresa requiriese asistencia financiera a una institución financiera, agente de crédito y/o partes financieras, para obtener una facilidad crediticia para su financiación, el Contratista hará todo lo que esté a su alcance y tomará las medidas necesarias y/o entregará la documentación que pudiera solicitar la Empresa periódicamente para cumplir con los requisitos exigidos por una institución financiera, agencia de crédito.

27.2. Sujeto a los términos y disposiciones del Acuerdo, el Contratista deberá cooperar o indicarle a sus Subcontratistas que cooperen con la Empresa mediante la entrega de tales certificaciones, documentos relacionados y demás asistencia que pudiera solicitar razonablemente la Empresa, incluso, a título enunciativo, asistir a la Empresa en obtener facilidades crediticias u otros beneficios, programa de subvenciones u otro programa de incentivo similar. El Contratista deberá entregar todos los reportes, consentimientos de cesión razonablemente solicitados por la Empresa, certificaciones, declaraciones y certificados confirmatorios requeridos por las partes financieras.

28. JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE

28.1. El Acuerdo se registrará por, y será interpretado de acuerdo con, las leyes de la República Argentina.

28.2. Cada Parte acuerda participar de buena fe de negociaciones hacia la resolución de cualquier disputa, reclamo, controversia u otros asuntos. En caso de que las Partes no puedan resolver la disputa de una manera amigable, ni tampoco en una instancia de mediación judicial obligatoria, las Partes acuerdan exclusivamente resolver dicha disputa de conformidad con la jurisdicción y competencia de los Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Argentina como el único y exclusivo foro judicial por cualquier disputa derivada de, o en conexión con, el Acuerdo.



29. PUBLICIDAD

29.1. El Contratista no deberá hacer referencia alguna a la Empresa o a las actividades contempladas en el Acuerdo por medio publicitarios o en publicaciones, salvo que obtenga previamente el consentimiento escrito de la Empresa.

30. CONFIDENCIALIDAD

30.1. A los efectos de la presente Cláusula "**Información Confidencial**" significa toda documentación, información, datos, secretos comerciales, know how, dibujos, manuales, especificaciones, estándares, diseños, planos, mapas, procedimientos y técnicas de fabricación y producción, modelos, esquemas, muestras, formulaciones, cálculos específicos de proyecto, instrumentos, registros de software y de computadora, y otra documentación, información y materiales técnicos o comerciales revelados por una Parte, independientemente de que estén indicados como confidenciales o no, y cualquiera fuere la forma en que se comuniquen o mantengan (por escrito, de forma electrónica, digital o cualquier otra forma).

30.2. Toda la información y documentación objeto del presente, incluyendo las Condiciones Generales de Contratación, será considerada Información Confidencial y no podrán transmitirse a terceros sin la autorización escrita de la Empresa.

30.3. Las Partes reconocen que, en relación con la prestación de los Servicios, ambas Partes han recibido o podrán recibir, recíprocamente, cierta Información Confidencial la cual es de importante valor para cada Parte, respectivamente.

30.4. Ambas Partes aceptan mantener en estricta confidencialidad la Información Confidencial, y no divulgarla a terceros o usarla para propósitos distintos al de la provisión de Servicios bajo este Acuerdo.

30.5. Cada Parte será responsable por cualquier pérdida o daño de la Información Confidencial, y no será relevado de sus obligaciones de confidencialidad, y no divulgación de dicha Información Confidencial hasta que: (i) la Información Confidencial se convierta en información no confidencial sin mediar incumplimiento de este Acuerdo o (ii) una Parte releve a la otra Parte de sus obligaciones de confidencialidad bajo este Acuerdo mediante notificación escrita.

30.6. Todos los documentos técnicos desarrollados por cada Parte y a ser provistos a la otra Parte como parte de las obligaciones asumidas bajo este Acuerdo, incluyendo cualquier derecho de autor, serán de la exclusiva propiedad de la Parte que revela dicho documento y deberán ser siempre tratados como confidenciales.



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

1. OBJETIVO

Se definirán las necesidades de la operación, calidad de agua a utilizar, el tipo de operación a realizar, frecuencias de ingreso y forma de cargar la información en el sistema para la operación de equipos de hot water y hot oil.

2. ALCANCE

El alcance del presente documento incluye los pozos Convencionales y No Convencionales de Vista Energy que se encuentren produciendo con asistencia de Gas Lift, en surgencia natural, bombeo mecánico u otro tipo de sistema de levantamiento artificial, en áreas productoras de Aguada Federal, Bandurria Norte, Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este y CAN. Adicionalmente se requiere la asistencia para la remoción de parafinas en instalaciones de superficie como piletas, separadores y líneas de acometida a esos equipos. Los tramos entre los diferentes PADs y las instalaciones de tratamiento intermedias requieren también del mantenimiento de las líneas por lo que será necesario realizar el barrido con agua caliente de esas líneas y/o acompañar con bombeo de agua la pasada de scrapper

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Las siguientes son las principales siglas que se encuentran ampliamente utilizadas en el documento:

GL: Gas Lift

HW: Hot Water

HO: Hot Oil

BDP: Boca de pozo

VSS: válvula de seguridad.

VPO: Válvula porta Orificio

SP: Set Point. Hace referencia al caudal de inyección de gas lift seteado desde Faro para cada pozo.

4. RESPONSABILIDADES

Ingeniería de aseguramiento de flujo (Vista):

Definición de frecuencia de intervención. Ajuste del plan en intervenciones de desparafinación de pozos o baterías.

Supervisión de aseguramiento de flujo (Vista):

Programación del crono de operaciones del equipo.

La actualización y definición del Instructivo de las operaciones.

Definición la necesidad de tratamiento del agua de inyección para evitar incrustaciones, corrosión, etc.

Identificación del punto de abastecimiento de agua para la operación.

Análisis de compatibilidad entre agua dulce y de proceso.

Límites de presión y temperatura dependiendo del tipo de instalación.

Operaciones (Vista):

Mantenimiento de locación en condiciones para realizar la operación de Hot Water.

Accionamiento de válvulas y maniobras de superficie en general para la intervención y post intervención del equipo.

Supervisión de Hot Water (GOS):

Dar aviso de los requerimientos necesarios en las instalaciones, locaciones de pozos o baterías para garantizar la seguridad y confiabilidad en las operaciones de bombeo de Hot water o Hot oil.

Presentación semanal sobre causa de desvíos por incumplimiento de programa semanal.

Presentación trimestral de calidad en la operación del equipo, mejoras en el equipamiento, seguridad, plan de capacitaciones de personal y otros temas que pueda agregar el administrador de contrato de Vista.

5. DESARROLLO

5.1. Equipamiento necesario

Para realizar las operaciones será necesario equipamiento con las siguientes características: -

- Caldera de alimentación con propano/LPG. -
- Las parafinas funden a 80°C con lo que es necesario alcanzar y mantener en el tiempo temperaturas superiores a este punto para una efectiva limpieza. -
- Pileta de abastecimiento (rango 5-12 m³) -
- Bomba con capacidad de bombeo en el rango 1-9m³/h y hasta 90kg/cm² o superior. -
- Bomba para bajo caudal para 1m³/h y baja presión para operaciones especiales. -
- Bomba para inyección de producto químico rango 1-10lts/min. -
- Tanque de almacenamiento de productos químicos apto para acompañar la operación de bombeo. -
- Camión de asistencia de cargas líquidas a demanda. -
- Registrador de presión, caudal y temperatura con entrega documental en papel y digital. -
- Mangueras, pueden ser necesarias longitudes en el rango 16-30mts y 2" con la respectiva certificación de aptitud para trabajo con presión y temperatura y cabos de amarre para las mangueras certificados. -
- Manifold para inyección simultánea en más de un pozo. -
- Herramientas necesarias para armado de conexiones, masa de bronce, llave de impacto a baterías, stilson, llave francesa y de boca de distintos diámetros.

5.2. Descripción del Agua de Operación

Para la operación se requiere el uso de agua dulce. Se pueden generar incrustaciones en la caldera del equipo al someter a la misma a un calentamiento; que el equipo cuente con bomba para inyectar producto químico al agua para control de incrustaciones será una ventaja dado que redundará en menores tareas correctivas de limpieza del serpentín.

5.2.1. Lugar de carga de Agua Dulce La carga está prevista realizarla en el cargadero disponible en la Batería #1 de Borde Montuoso, tanque australiano disponible, charco bayo y/o transferencia.

5.2.2. Tratamiento del Agua Dulce

5.2.2.1. Incrustaciones

5.2.2.2. Bacterias

5.2.2.3. Dosificación de dispersante en agua de inyección

Al inyectar agua caliente en el pozo o en la línea de conducción lo que se consigue es fundir o despegar parte de la parafina de las paredes de la tubería. Para evitar nuevamente la precipitación o re-aglomeración entre partículas es necesario adicionar dispersante de parafinas al agua dulce. La recomendación del sector de aseguramiento de flujo es que se inyecte 1 litro de dispersante por m³ (el Supervisor de Aseguramiento de flujo podrá solicitar incremento o reducción de esta dosis).

A modo de ejemplo: Actualmente se requieren de 12 litros de dispersante para realizar la operación de mantenimiento preventivo de línea de conducción y tubing de un PAD de 4 pozos. El producto químico será provisto por Vista para la realización de dichas tareas.

5.3. Descripción de la operación

En este apartado se hará referencia a la operación de mantenimiento preventivo por parafinas a realizar con el equipo de hot water: El mismo tiene como objetivo realizar la limpieza de la tubería de producción (directa), así como también, de la línea de conducción.

5.3.1. Pozos: Operación por directa

El objetivo principal de la intervención con la unidad de hot water como se ha mencionado con anterioridad es asegurar el área de flujo dentro de la tubería de producción. Para ello se propone realizar un bacheo de agua caliente a muy bajo caudal. La operación se puede resumir en las siguientes etapas:

- I) Cierre de inyección de gas por E/C del pozo a limpiar.
- II) Realizar bacheos por directa de agua caliente (~100°C) a muy bajo caudal y presión. Límite fijado por la VSS.
- III) Apertura de la inyección de gas lift para remoción de la parafina fusionada o removida de la tubería entre bacheos.
- IV) Realización de la limpieza de la línea una vez normalizada la operación del pozo.
- V) En el caso que se trate de un pozo que no cuente con gas lift, deberá esperarse a la normal recuperación de presión del pozo, esto puede representar un lapso de hasta 2 horas de espera.

5.3.2 Líneas de conducción y equipos de superficie

Cómo consecuencia de la secuencia de trabajo que se explica en 5.3.1 se produce un arrastre de las parafinas a la línea de producción que vincula el colector del PAD con las instalaciones intermedias a saber; satélites y/o baterías con separadores bifásicos o trifásicos.

Es en esta secuencia de bombeo donde se requiere el mayor caudal de la bomba del equipo desparafinador (9m³ /h) y la capacidad de entrega de calor de la caldera que asegure el mínimo de 80°C en la cabecera del bombeo 100% del tiempo durante la operación de limpieza.

5.3.2.1 Línea de conducción Esto requiere inicialmente asegurar la continuidad de flujo a partir de la inyección de agua fría (verifica pasaje) para luego iniciar el calentamiento progresivo del agua bombeada para evitar el colapso de cascaras que

obstruyan la línea, en este punto se requiere la mayor capacidad de abastecimiento de agua y la máxima capacidad de entrega de calor de la caldera. Volumen de la línea puede estar en el rango de 2-20m³. La operación de aseguramiento de pasaje significa que se ha completado el volumen de la línea y se asegura pasaje. La operación de calentamiento siempre debe realizarse con la bomba de inyección de producto químico en servicio de forma simultánea con la bomba del equipo desparafinador (HW). Esto mejora la eficiencia de la operación de limpieza y minimiza la re-deposición de las parafinas.

5.3.2.2 Equipos de superficie

En este punto se requerirá un análisis previo de la operación, dadas las disímiles características de los equipos, pero los requerimientos de agua caliente/energía serán similares a los necesarios para el tratamiento de las líneas de conducción. Es en estas operaciones en las cuales se requiere la bomba de bajo caudal y baja presión porque se pueden realizar limpiezas circuitos de baja sección.

5.4 Requerimientos del servicio

El servicio será de lunes a lunes 12hs, para no exceder la cantidad de horas máxima de el personal afectado a la operación.

Se deberá presentar, mensualmente estadísticas para VISTA Energy.

- Cantidad Horas Hombre trabajadas.
- Número de accidentados con y sin días perdidos.
- Índice de frecuencia de accidentados con días perdidos.
- Índice de frecuencia de accidentados sin días perdidos.
- Índice de gravedad.
- Número de accidentados in itinere.
- Número de casos de enfermedades ocupacionales
- Número de Accidentes o Situaciones Ambientales no conformes.
- Kilómetros acumulados por mes por unidad afectada al servicio.
- Realización de simulacros al menos uno por año.
- Registro de capacitación de procedimientos VISTA.

La información será enviada a marcelo.chacon@vistaenergy.com

La Certificación se realizará de 21 a 20 de cada mes. El día 20, EL CONTRATISTA procederá al cierre de la certificación del mes. Presentará al Fiscal del Contrato o la persona destinada a tal fin el certificado por los servicios brindados correspondientes al mes.

$$IS= DOB*0.6+ DS*0,25+0,05*I+CR*0,1$$

IS: Índice del servicio

DOB: Días con operaciones de bombeo, se pagará por cantidad de días efectivamente operativos dentro de un periodo de certificación.

El DOB se calcula de la siguiente manera:



Numerador: Cantidad de días en condiciones de realizar operaciones de bombeo y limpieza de instalaciones.

Denominador: Cantidad de días correspondientes al periodo de certificación -1 (menos uno).

DOB= Días operados/Cantidad de días correspondientes al periodo de certificación -1.

Se asigna un día para tareas de mantenimiento del equipo.

DS: Disponibilidad de equipamiento (HW+ Cargas líquidas) y AP: Asistencia del personal.

CR(QHSE): Cumplimiento de requerimientos de QHSE

I: Información cargada en open Wells (parte del trabajo)

Nota: El factor DOB verificará contra la información cargada en open wells.

EL MS (monto del servicio) está expresado en Pesos Argentinos.

MS= 1- Pn

Dónde Pn es la penalidad

Pn= 1- IS

Cada uno de los ítems de la ecuación del índice de servicio sera reportada como KPI, adicionalmente el NPT (no production time), debe ser indicado en el reporte

Disponibilidad de equipamiento (HW+ Cargas líquidas) y AP: Asistencia del personal

Cumplimiento > 94%	DS=1
85 % < Cumplimiento < 94%	DS= 0.9
75 % < Cumplimiento < 85%	DS= 0.75

Días con operaciones de bombeo

Cumplimiento > 95%	DOB=1
Cumplimiento > 90 %	DOB=0.9
85% <= Cumplimiento < 90%	DS= 0.8
75 % < Cumplimiento < 85%	DS= 0.5

Nota: Factores DOB inferiores al 75% considerarán DOB= 10%

Cumplimiento de requerimientos de QHSE e Información cargada en open Wells

Se cumple= 1

No se cumple= 0



ANEXO II

PRECIO DE LOS SERVICIOS

Estructura de costos del servicio

Periodo Base Enero 2023

Concepto	Peso	Indice
MO: Mano de obra	55%	CCT 644/12 Petr Priv
IPP	25%	SIPM nivel general
GO	20%	Gas oil Neuquen Petro Oeste Grado 3

Los precios de los servicios serán monitoreados utilizando la estructura de costos indicada, y en caso de observarse un desvío en $\pm 5\%$ desde la última actualización, cualquiera de las partes podrá solicitar una revisión de los mismos. El monitoreo se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(PM1/PM0) - 1$$

PM0: Precio al momento cero (precio en fecha base, o precio acordado en la última actualización).

PM1: Precio al momento uno (es decir, el nuevo precio calculado utilizando la estructura de costos y aplicándole las variaciones de los índices allí indicados entre el momento de PM0 y el momento en que se desea solicitar el ajuste de PM1).

El contratista deberá presentar toda aquella documentación que fundamente la revisión de precios solicitada, la que deberá ser previamente aprobada por la empresa. No se realizan ajustes de precios a certificaciones de trabajos previos a la fecha de solicitud de revisión debidamente presentada.

Formula Polinomial

$$PM_1 = PM_0 * [55\% * (MO_1/MO_0) + 20\% * (GO_1/GO_0) + 25\% * (IPP_1/IPP_0)]$$

Referencias:

Los indicadores mencionados tienen su origen y base en los siguientes índices oficiales:

- 
- **Indice MO:** calculado de acuerdo a la afiliación gremial (Petroeros privados), categoría, turno, zona y componentes del sueldo tipo del personal mas representativo del servicio. Los aumentos considerados a efecto de este ítem, deberán ser: (i) permanentes (no se considerara las sumas No Remunerativas por única vez), (ii) estar liquidados a los empleados del Contratista en los recibos de sueldo presentados para justificar el aumento, y (iii) deberán estar homologados y autorizados por la autoridad de aplicación correspondiente.

- **Gas Oil:** según pagina de la Secretaria de Energia.
<http://res1104.se.gob.ar/consultaprecios.eess.php>
- **IPIM:** SIPM <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32>

Precios de los servicios:

	Texto Breve	Unidad	Base Ene 23
3004095	SERVICIO MENSUAL HWO L a L DE 8 HS A 20 HS	UN	\$ 15.500.000

